



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2824,26 -D.E.M.B.- PROMULGANDO
ORDENANZA N° 835/26.-

Basavilbaso (E.R). 09 JUN 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 835/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 04 de junio de 2026, obrante en Expte. N° 001.753/26, F° 11, L 03-H.C.D. y Expte. N°250.056/26, F°1358, L 21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°2704/26-DEMB "Aprobando Convenio de Colaboración" e incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por un importe de \$4.000.000.00.-

QUE, a fs. 20 obra dictamen N°292/2026 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 835/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 04 de junio de 2026, obrante en Expte. N° 001.753/26, F° 11, L 03-H.C.D. y Expte. N°250.056/26, F°1358, L 21.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE. comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Conf:
V.S.C.

Lic. Claudia Irene TACCHI
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Basavilbaso

876
Secretaría de Gobierno



MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Basavilbaso



Honorable Concejo Deliberante
HCD
BASAVILBASO

"2026 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA COOPERATIVA GANADERA "EL PRONUNCIAMIENTO Ltda."



Expediente N° 001.753 - H.C.D. Libro 03- Folio 11 - Año 2026

Expediente N° 250.056- D.E.M.B. Libro 21- Folio 1385- Año 2026

ORDENANZA N° 835- 2026

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto en fecha 23 de abril de 2026 entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de Basavilbaso, aprobado mediante Decreto N° 2704/26 D.E.M.B., mediante el cual se otorga a este Municipio un aporte económico no reintegrable destinado al fortalecimiento del sistema de video vigilancia local y la efectiva acreditación de dichos fondos en la Cuenta Corriente N° 452/7 del Nuevo Banco de Entre Ríos perteneciente al Municipio de Basavilbaso, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de las políticas públicas de prevención y fortalecimiento de la seguridad ciudadana, celebró un Convenio de Colaboración con el Municipio de Basavilbaso a fin de fortalecer el sistema de monitoreo y video vigilancia mediante la adquisición de equipamiento específico.

QUE, mediante el citado Convenio se otorgó al Municipio de Basavilbaso un aporte económico no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100(\$ 4.000.000,00), destinado exclusivamente a la adquisición de cámaras, servidores, equipamiento tecnológico, materiales y demás elementos complementarios necesarios para la implementación y fortalecimiento del sistema de videovigilancia.

QUE, los fondos mencionados fueron efectivamente transferidos y acreditados en la Cuenta Corriente N° 452/7 del Nuevo Banco de Entre Ríos perteneciente a este Municipio.

QUE, corresponde incorporar dichos recursos al Presupuesto General vigente a los fines de posibilitar su correcta ejecución administrativa, financiera y contable.

QUE, el referido aporte provincial reviste el carácter de subsidio no reintegrable proveniente del Gobierno Provincial, correspondiendo su incorporación al Cálculo de Recursos bajo la cuenta 0124 (1060) "Subsidios No Reintegrables Provinciales".

QUE, asimismo resulta necesario incrementar el Presupuesto General de Gastos vigente, a efectos de permitir la ejecución de las erogaciones vinculadas a la adquisición del equipamiento mencionado.

QUE, los bienes a adquirir constituyen Bienes de Capital, atento a su naturaleza, permanencia y utilización prolongada en el tiempo, correspondiendo posteriormente su incorporación al patrimonio municipal mediante la correspondiente registración e inventario patrimonial.

QUE, conforme la estructura presupuestaria vigente corresponde imputar las erogaciones a la Partida Principal Bienes de Capital – Finalidad 7 – Función 90 – Cuenta N° 1047 – Obras Públicas.

QUE, la presente ampliación presupuestaria se realiza en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 10.027 – Orgánica de Municipios de Entre Ríos, respecto de la administración de los recursos públicos municipales y la necesidad de contar con la correspondiente autorización presupuestaria para la



incorporación de recursos con afectación específica y su correspondiente ejecución en el Presupuesto General de Gastos vigente.

QUE, el Convenio suscripto establece expresamente la obligación del Municipio de ejecutar el procedimiento administrativo correspondiente, efectuar las adquisiciones pertinentes y realizar la correspondiente rendición de cuentas respecto de la utilización de los fondos transferidos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BASAVILBASO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTICULO 1°): DISPÓNESE ratificar el Decreto N° 2704/26 DEMB "APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN", de fecha 29 de abril de 2026.-

ARTICULO 2°): DISPÓNESE incrementar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$4.000.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100), de la siguiente manera:

- **Cuenta 124-Subcuenta 1060** Subsidios No Reintegrables Provincia de Entre Ríos:
\$4.000.000,00.-

ARTICULO 3°): DISPÓNESE incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$4.000.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100), de la siguiente manera:

Partida Principal: Bienes de Capital

- Finalidad: 7
- Función: 90
- Cuenta: 1047.-

ARTICULO 4°): ESTABLÉCESE que los fondos incorporados mediante la presente Ordenanza deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de equipamiento de video vigilancia, cámaras, servidores, elementos tecnológicos, materiales complementarios y demás bienes previstos en el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de Basavilbaso debiendo realizar en oportunidad de la rendición correspondiente.-

ARTICULO 5°): DISPÓNESE que los bienes adquiridos deberán incorporarse al Inventario General de Bienes Municipales mediante la correspondiente alta patrimonial y asignación de Número de inventario, conforme la normativa vigente y los procedimientos administrativos y contables aplicables.-

ARTICULO 6°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para la correcta ejecución de la presente Ordenanza.-

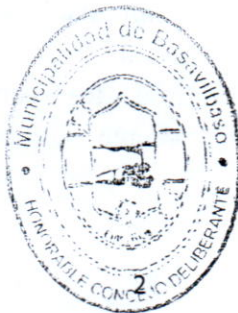
ARTICULO 7°): COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

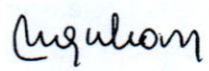
-Dada en Sala de Sesiones Pte. Juan Domingo Perón-

-BASAVILBASO, 04 de Junio de 2026-

-Ordenanza N° 835/2026-


MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO




TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO